

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 748

9 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto de la Ley Núm. 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” en la fuerza laboral, sin limitarse a los efectos negativos y positivos de la misma y así como de posible legislación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado el 26 de enero de 2017, se aprueba la Ley Núm. 4, la cual de acuerdo con la Exposición de Motivos el gobierno pretendió transformar el sistema laboral a los fines de subsanar la crisis que aqueja a Puerto Rico para transformar nuestra economía, recuperar la estabilidad fiscal y darle prosperidad a nuestro Pueblo.

A estos fines, se enmedaron disposiciones que impactaron los beneficios de los trabajadores, en aspectos de bonos de navidad, las licencias de vacaciones y enfermedad, beneficios de desempleo, así como permitir más flexibilidad en la contratación, retención, horarios y lugares de trabajo, entre otros. Dichos cambios fueron de vigencia inmediata.

Como es conocido el Gobierno propuso mas tarde una reforma laboral, la cual fue retirada debido al disloque que esta causaría en el ambito laboral y económico de la Isla; ya lacerada por la crisis de los pasados años. Ante esta situación, este honorable

Senado de Puerto Rico, considera necesario y conveniente analizar el impacto de la aprobada reforma o transformación laboral a los efectos de investigar la efectividad de la misma tanto positiva como negativamente en el ambiente laboral.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto de la Ley Núm. 4-2017, mejor
3 conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” en la fuerza laboral, sin
4 limitarse a los efectos negativos y positivos de la misma y así como de posible
5 legislación.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión
9 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.